ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA NO. MIC-ITTB-007-2026

FECHA:	31 AGOSTO DE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MINIMA CUANTIA
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
NOMBRE DEL FUNCIONARIO ORDENADOR DEL GASTO:	JOAQUIN HERAZO MEZA
CARGO:	**DIRECTOR (E) I.T.T.B**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	ALMACEN

ANALISIS DEL SECTOR

LA DIVISIÓN ADIMINISTRATIVA EN SU ÁREA DE ALMACEN DE LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, realiza el **ANALISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1860 de 2021 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

La función de contratación estatal debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que a través de este instrumento y en cumplimiento de la obligación legal de la Empresa de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, como entidad pública del orden territorial, según el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente.

1. **ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.**

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones, según sea el caso.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

La Ley 1696 de diciembre 19 de 2013, dicta disposiciones penales y administrativas. La TTB como autoridad de tránsito, tiene como misión velar por la seguridad en las vías que se encuentren bajo su jurisdicción, para lo cual ejerce funciones de carácter regulatorio y sancionatorio ABISTRITAL acciones están orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías, contando con equipos tecnológicos que deben estar ajustados a los protocolos y normas específicas. En consecuencia, la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, cuenta con un cuerpo de agentes de tránsito que cumplen funciones de carácter regulatorio y sancionatorio con acciones orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios en las vías en cumplimiento de las normas de tránsito, requiriendo para desarrollar tales funciones, dotarse de los elementos y herramientas necesarios requeridos en los diferentes controles y operativos, y que los mismos se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento.

Por tal motivo y para llevar a cabo las labores de vigilancia, control e intervención del tránsito y transporte de conformidad con la normatividad vigente y en aras de garantizar la movilidad y seguridad de las personas y vehículos que circulan por las vías públicas y privadas abiertas al público; la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja debe garantizar los medios y recursos necesarios que

permitan el desarrollo de las actividades misionales, administrativas *y* operativas que le compete. Así las cosas, el Artículo 4o de la Ley 1696 de 2013 *"Por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas"*, modificó el Artículo 131 de la Ley 769 de 2002, que a su vez fue modificado por el Artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 y creó el literal F, que en su inciso segundo dispone que el estado de embriaguez o alcoholemia se establecerá mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense.

En el marco de dicha competencia, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses mediante la Resolución 1844 de 2015 adopta la segunda versión de la "*Guía para la Medición Indirecta de Alcoholemia* a *Través de Aire Espirado*", fijando las condiciones y procedimiento para la práctica de la prueba de alcoholemia dentro del control que ejercen los agentes de tránsito en las diferentes vías de la ciudad, para determinar el estado embriaguez de los conductores, así como en los casos de accidentes de tránsito que requieran dicha prueba, en aras de reducir la tasa de accidentalidad por embriaguez e igualmente tomar las medidas sancionatorias que administrativamente corresponden a la competencia de las autoridades de tránsito y la competencia penal conferida a los jueces de la República. De conformidad con lo señalado en la Resolución 1844 de 2015 proferida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el equipo alcohosensor con el cual se practica la prueba de alcoholemia en aire espirado, debe cumplir unas condiciones específicas de calibración, operación y mantenimiento del dispositivo utilizado, para garantizar la calidad de la medición. En igual sentido, en el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1844 de 2015 establece de manera clara la frecuencia de las calibraciones de los dispositivos o alcohosensores *"por lo menos una vez cada seis meses*", y que la misma debe realizarse *"por Laboratorios acreditados por* el *Organismo Nacional* de *Acreditación de Colombia* (*ONAC*) o *por laboratorios acreditados por un Organismo de Acreditación reconocido por ONAC".*

Con lo anterior, queda sustentada la necesidad y conveniencia del presente proceso de mínima cuantía, así *como* la existencia de los elementos que hacen oportuna su contratación.

En desarrollo de lo anterior, se tiene entonces, que los Estudios y documentos previos estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, es así como el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015 determinó los aspectos y elementos a tener en cuenta en los procesos contractuales de Mínima Cuantía de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de Contratación Mínima Cuantía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que adiciona el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1.

En este sentido y a fin de satisfacer la necesidad que presenta la división Administrativa en su área de Almacén de la ITTB, se requiere contratar una persona natural o jurídica para el "**SERVICIO DE CALIBRACION Y/O MANTENIMIENTO PARA LOS ALCOHOSENSORES.**

2. ANÁLISIS COMERCIAL DEL SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS.

El mercado objeto del presente proceso contractual se enmarca en el sector terciario o de servicios, específicamente en el segmento de actividades profesionales científicas y técnicas.

"Actividades profesionales, científicas y técnicas En el primer trimestre de 2026, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios

administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%. 10Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo."

Tabla 11. *Actividades profesionales, científicas y técnicas.*

Tasas de crecimiento en volumen - Primer trimestre 2026

	Tasas de crecimiento (%)	
Actividad económica	serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I /	2026pr-I /
	2025pr-I	2025pr-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	**0,5**
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,2	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T

La calibración de estos equipos especializados debe realizarse *"por Laboratorios acreditados por* el *Organismo Nacional* de *Acreditación de Colombia* (*ONAC*) o *por laboratorios acreditados por un Organismo de Acreditación reconocido por ONAC", de igual forma solo existe en el país una firma acreditada para la realización de dichas actividades correspondientes a estos equipos específicos.*

En concordancia con los principios de planeación, transparencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, el análisis del mercado evidencia que solo existe un solo proveedor acreditado en Colombia tanto por la ONAC así como también por la multinacional que provee los equipos lo cual permite a la Entidad adelantar el proceso contractual asegurando la adquisición de bienes de calidad, optimizando los recursos públicos y garantizando la continuidad de las actividades misionales y administrativas.

3. ANÁLISIS DE RIESGOS.

La entidad realizó la identificación, valoración y análisis de los riesgos asociados al proceso de contratación, los cuales se encuentran debidamente establecidos en la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En vigencias anteriores, la Entidad ha contratado los bienes y/o servicios requeridos así:

NO. DE CONTRATO VIGENCIA	OBJETO	PLAZO	VALOR
CONTRATO No 026-2022	Servicio de calibración y mantenimiento de alcohosensores de la inspección de tránsito y transporte de Barrancabermeja.	9 meses	$8.234. 800.oo
CONTRATO 093-2024	Servicio de calibración y mantenimiento de alcohosensores de la inspección de tránsito y transporte de Barrancabermeja	4 meses	$ 29.995.140

A través de la suscripción y ejecución de los contratos anteriormente referidos, la Entidad logró satisfacer la necesidad identificada, en la medida en que el servicio oportuno de calibración y mantenimiento de los alcohosensores garantizó el normal desarrollo de las labores operativas y de control a cargo de los funcionarios que posean la competencia e idoneidad para realizar este tipo de operativos.

5. ANÁLISIS DEL VALOR DEL PRESUPUESTO.

Para determinar el valor del presupuesto para la presente contratación se tuvo en cuenta el histórico de la entidad contemplado en el numeral 4, y los precios de referencia tomados de la plataforma SECOP II, sobre contrataciones de igual o similar servicio al requerido en el objeto contractual, y el último contrato de suministro que tuvo la empresa, de acuerdo con lo enunciado.

ENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO	NUMERO DEL PROCESO	VALOR CONTRATO	TIPO DE PROCESO
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE MOVILIDAD	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS ALCOHOSENSORES Y CINEMÓMETROS PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI.	4152.010.32.1.1523-2026	$337.127.000	Contratación directa
INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CALIBRACIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ALCOHOSENSORES QUE ACTUALMENTE OPERA EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	IMP- CD-204-2026	$24.103.450	Contratación directa
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE ASEGURE EL CONTROL METROLÓGICO DE LOS ALCOHOSENSORES MARCA DRAGER PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.	SDM-CD-53-2026	$ 119.000.000	Contratación directa

5.1 PRECIOS DEL MERCADO

Se procedió a realizar el sondeo de mercado para establecer los precios de los servicios requeridos. Para tal efecto, se solicitó cotización a la empresa Saravia Bravo S.A.S., reconocida a nivel nacional por su trayectoria y experiencia en la prestación de este tipo de servicios, la cual presentó una propuesta que cumple con la totalidad de las condiciones técnicas requeridas por la entidad.

El precio ofertado por dicha empresa fue tomado como referencia para la elaboración del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, por corresponder a las condiciones reales del mercado y ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja - I.T.T.B.

SERVICIOS DE CALIBRACION Y MANTENIMIENTO DE ALCOHOSENSORES PARA APOYO A LOS OPERATIVOS DE LA INSPECCION DE TRANSITO Y TANSPORTE DE BARRANCABERMEJA COTIZACION DE SARABIA BRAVO S.A.S.					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT.**	**VR. UNITARIO PROMEDIO**	**VR. TOTAL**
1	Mantenimiento Preventivo Alcoholímetros marca Intoximeters Inc., Modelo AS V XL N° 008141 - 008278 - 00830 - 020442	UND	1	$ 1.080.000,00	$ 1.080.000,00
2	Mantenimiento Correctivo Alcoholímetros marca Intoximeters Inc., Modelo AS V XL N° 008141	UND	1	$ 1.330.000,00	$ 1.330.000,00

3	Calibración Alcoholímetros marca Intoximeters Inc., Modelo AS V XL N° 008141 - 008278 - 00830 - 020442	UND	1	$ 1.020.000,00	$ 1.020.000,00
4	Servicio suministro de insumos (Boquillas desechables) para Alcoholímetros marca Intoximeters Inc., modelo AS V XL	UND	1	$ 2.500,00	$ 2.500,00
5	Transporte Alcoholímetros marca Intoximeters Inc., modelo AS V XL	Trayecto	1	$ 250.000,00	$ 250.000,00
	SUB-TOTAL				**$ 3.682.500,00**
	IVA			**19,00%**	**$ 699.675,00**
	TOTAL				**$ 4.382.175,00**

Así mismo, en observancia de los principios de eficiencia y responsabilidad previstos en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja - ITTB requiere garantizar el abastecimiento oportuno y adecuado servicio de calibración y mantenimiento de alcohosensores para la entidad, contratando con la persona jurídica idónea que garantizan la no generación de sobrecostos o ineficiencias en la ejecución del contrato administrativa. Para tal efecto, la Entidad cuenta con los recursos presupuestales debidamente aprobados para atender el suministro requerido durante el presente período, lo cual permite una mejor administración del gasto público y asegura la continuidad en la prestación del servicio.

Para el efecto la entidad estableció como presupuesto oficial el valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)**, de acuerdo con lo siguiente: El valor Histórico de los suministros adquiridos, el promedio arrojado de las cotizaciones presentadas y el tiempo estimado del contrato cuya duración es hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O AGOTAR PRESUPUESTO (MONTO AGOTABLE).**

ESTUDIO PREVIO

LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA EN SU ÁREA DE ALMACÉN DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 del 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Para la vigencia fiscal del presente año, la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja continúa ejerciendo sus funciones como entidad pública descentralizada del orden municipal, encargada de velar por el cumplimiento de las normas nacionales de tránsito terrestre automotor, garantizando la seguridad vial, la protección de los peatones, la promoción de la cultura ciudadana y el cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales vigentes.

En su condición de entidad estatal territorial, la Inspección de Transito y Transporte de Barrancabermeja debe asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política, orientados a servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos, promover la prosperidad general y asegurar la convivencia pacífica y un orden justo. En desarrollo de estas obligaciones, la entidad requiere condiciones administrativas, operativas y logísticas adecuadas que permitan la prestación continua y eficiente del servicio público a su cargo.

En este sentido y en consideración que La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja cuenta en la actualidad con cuatro (4) equipos alcohosensores de su propiedad, los cuales requieren su calibración y mantenimiento preventivo y correctivo, es necesario adelantar el proceso de selección objetiva que permita la escogencia del proveedor de dicho servicio de calibración, mantenimiento de los equipos alcohosensores, en cumplimiento de las directrices definidas por la Resolución 1844 de 2015 proferida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, su objeto es garantizar que la prueba de alcoholemia se practique aplicando un debido proceso, y que así se pueda garantizar que no se vulneren los derechos fundamentales en los examinados. En su artículo segundo, al igual que en

la Resolución 181 del 2015, también se estipula que la guía debe ser adoptada por la ciudadanía en general.

1.1 Conveniencia y oportunidad.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones establecidas en desarrollo del objeto para el cual fue creada la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja y asegurar el normal desarrollo de sus actividades durante la presente vigencia, la Entidad debe propiciar acciones encaminadas en velar por la seguridad de las personas y bienes tanto públicos como privados, en la vía pública y/o privada abierta al público, las acciones deben estar orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías terrestres.

En ese orden de ideas se hace imprescindible el tomar acciones y medidas preventivas dentro de las cuales contempladas actividades con la realización de pruebas de alcoholemia, dichos equipos utilizados para la realización de estas y el personal involucrado en el manejo de estos deben cumplir con la normatividad acorde exigida por los entes regulatorios para la implementación Plan Anual de Adquisición**.**

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, con los códigos de clasificación de bienes y servicios: 81141504.

2. OBJETO CONTRACTUAL.

SERVICIO DE CALIBRACION Y MANTENIMIENTO PARA LOS ALCOHOSENSORES DE LA INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

.

2.1. Especificaciones técnicas del objeto a contratar.

A continuación, se relacionan las condiciones técnicas requeridas en el presente proceso:

ITEM	DESCIPCION	ESPECIFICACION	UND	CANT.
1	Mantenimiento Preventivo Alcoholímetros marca Intoximeters Inc., Modelo AS V XL N° 008141 - 008278 - 00830 - 020442	Revisión general, limpieza del instrumento e impresora, revisión de componentes, ajuste sensor principal (en caso de ser necesario), ajuste parámetros, revisión transferencia de datos, descargue de memoria (en caso de ser necesario), verificación de funcionamiento. **Lista de los elementos que eventualmente podrían ser reemplazados en el mantenimiento:** Carcasa frontal y/o trasera Alco-Sensor V; Tapa porta baterías Alco-Sensor V; Porta baterías Alco-Sensor V; Tubo de luz Alco-Sensor V; Tubo de presión Alco-Sensor V; Entrada de presión Alco-Sensor V; Pulsadores y/o botones Alco-Sensor V; Etiquetas Alco-Sensor V; Pines de alimentación Alco-Sensor V; Pines de comunicación para base de transferencia de datos Alco-Sensor V; Plug de carga para cargador de impresora Alco-Sensor V; Cordón de seguridad Alco-Sensor V.	UND	1
2	Mantenimiento Correctivo Alcoholímetros marca Intoximeters Inc., Modelo AS V XL N° 008141	Celda Electroquímica para AS V XL más ajuste de parámetros.	UND	1

ITEM	DESCIPCION	ESPECIFICACION	UND	CANT.
3	Calibración Alcoholímetros marca Intoximeters Inc., Modelo AS V XL N° 008141 - 008278 - 00830 - 020442	Aplicando el método de gas seco en 3 puntos aproximados: 15 mg/100mL., 74 mg/100mL., y 200 mg/100mL.	UND	1
4	Servicio suministro de insumos (Boquillas desechables) para Alcoholímetros marca Intoximeters Inc., modelo AS V XL	Servicio suministro de insumos (Boquillas desechables) para Alcoholímetros marca Intoximeters Inc., modelo AS V XL	UND	1
5	Transporte Alcoholímetros marca Intoximeters Inc., modelo AS V XL	Servicio de transporte Barrancabermeja – Bogotá o viceversa. Valor asegurado para cada Alco-Sensor $10.000.000.	Trayecto	1

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. Obligaciones del contratista

3.1.1. Obligaciones Generales del Contratista:

A. Las estipuladas en el artículo 5 de ley 80 de 1993.
B. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
C. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
D. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
E. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
F. El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
G. Presentar oportunamente las cuentas de cobro mensuales, con los documentos requeridos por la entidad para el pago y los debidos soportes
H. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación**.**

3.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

A. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, propuesta presentada por el contratista **y** aceptación de esta proferida por la entidad.
B. Atender oportunamente las solicitudes de revisión o reparación que formule la Inspección de Tránsito y Transporte, dentro de los plazos establecidos en el contrato.
C. Expedir certificados de calibración debidamente firmados por personal técnico competente, indicando fecha, parámetros ajustados y vigencia.
D. Suministrar los repuestos y accesorios necesarios para la correcta operación de los alcohosensores, asegurando que sean originales o compatibles de calidad certificada.
E. Capacitar al personal designado por la Entidad en el uso adecuado y conservación de los equipos, cuando se requiera.
F. Prestar el servicio de manera oportuna de acuerdo con lo relacionado en el objeto del contrato y sus alcances, con las especificaciones y características técnicas exigidas por la entidad para el presente proceso contractual.
G. El contratista debe asumir en su totalidad las obligaciones que se deriven del vínculo laboral con el personal técnico que designe para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo y calibración que requieran los equipos alcohosensores, de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas del servicio, tales como salarios, prestaciones sociales, riesgos laborales, pagos de seguridad social integral, parafiscales, indemnizaciones y demás que de conformidad con **la** ley, deban ser suministrados por el empleador.
H. Los tiempos de garantía serán contabilizados a partir de la fecha en que se realizó el mantenimiento.
I. Efectuar el cumplimiento del alcance del objeto según los términos y plazos requeridos, los cuales deberán ser previamente acordados con el supervisor del contrato Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el Cumplimiento del objeto contractual.
J. Cumplir oportunamente con los pagos del sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

K. Cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 2.2.4.6.28**.** del Decreto 1072 de 2015 con un avance mínimo de 85% con certificación expedida por ARL la cual no puede ser mayor a ocho meses.
L. Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5 de la Ley 80/93.
M. Es obligación del contratista llevar el control de la ejecución del contrato, a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado; si ello ocurriere el contratista responderá con sus propios recursos por el valor que exceda en el suministro de los insumos, exonerando a la Empresa de cualquier responsabilidad al respecto. En el mismo sentido, la empresa no está obligada a consumir el valor total del contrato, por tanto, en caso de que al vencimiento del plazo hubiere saldos a favor de la Empresa éstos serán liberados.
N. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

INDEMNIDAD: Será también obligación del contratista, mantener indemne a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja - ITTB de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

3.2. Obligaciones de la Entidad:

A. Las estipuladas en el artículo 4 de ley 80 de 1993.
B. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
C. Realizar el pago de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
D. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
E. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
F. Suscribir juntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
G. Revisar oportunamente las cuentas de cobro mensuales presentadas por el contratista
H. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato

4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato Y**/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (MONTO AGOTABLE)**.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato será la Inspección de Transito y Transporte de Barrancabermeja, ubicada en el municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander, donde se desarrollarán las actividades objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos y necesidades de la entidad contratante.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto para la celebración del presente contrato es de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($35.000.000), incluido el impuesto al valor agregado IVA, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el almacén general de la división administrativa adelantó un análisis de precios de referencia pagados por este servicio en el SECOP II sobre contrataciones de igual o similar servicio al requerido en el objeto contractual, y tomó como referencia las cotizaciones presentadas. Tal como se evidencia en el numeral 5. (Análisis del valor del presupuesto).

Nota: Para los efectos del presente contrato, el valor definido como presupuesto oficial se estima como un monto agotable, de conformidad a los precios y/o valores unitarios ofertados por el proponente seleccionado.

6.1 Aspectos tributarios y financieros del contrato

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de contratos con la Inspección de Transito y Transporte de Barrancabermeja ITTB:

TASA O ESTAMPILLA	%	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Retención en la fuente	2.5%	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.
IVA	19%	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.
Estampilla Departamentales ProUIS: 2% ProHospital: 2%	4.0%	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.
Ordenanza	10% sobre el valor de las estampillas departamentales	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.
Estampillas Municipales: Pro cultura: 1.5% Pro-recreación y deporte: 1.5% Pro-Adulto Mayor: 2%	5.0%	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.
Fonmur	0.5%	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.
Retención de Industria y Comercio.	Tarifa del 6x1000	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.
Retención de IVA	15% del IVA facturado	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.

6.2 Disponibilidad Presupuestal.

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja ITTB adelantara el presente proceso con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CERT. DISPONIBILIDAD. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
Certificado N°. CDP0475 Código Pptal. 2.1.2.01.01.003.07	MANTENIMIENTO	$35.000.000

6.2.1 Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

La contratación del **"Servicio de calibración y/o mantenimiento para los alcohosensores"** guarda relación directa con el rubro presupuestal destinado al funcionamiento, mantenimiento y adquisición de bienes y servicios requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades misionales de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

6.3 FORMAS DE PAGO.

La Inspección de Transito y Transporte de Barrancabermeja cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera:

A. PAGOS PARCIALES (Hasta el 90%): Se realizarán pagos parciales conforme a las actas de ejecución, avance o entrega, según la naturaleza del contrato, suscritas entre el supervisor del contrato y el contratista, atendiendo los pedidos, requerimientos o entregas previamente autorizados. Para la tramitación de cada pago será indispensable contar con la autorización previa, la suscripción del acta parcial correspondiente, el informe de supervisión, la presentación de la factura o cuenta de cobro y los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral. Estos pagos se efectuarán por bienes o servicios efectivamente ejecutados, entregados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con los precios unitarios o valores ofertados por el contratista en su propuesta económica y lo pactado en el contrato.

B. PAGO FINAL (10%): Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) restante, sujeto a la suscripción del acta de liquidación y a la expedición de la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor. Adicionalmente, este pago estará supeditado a la actualización, vigencia y suficiencia de las pólizas y garantías exigidas, cuando a ello haya lugar, así como al cumplimiento integral de todas las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas, financieras y legales, incluida la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, salarios y demás emolumentos del personal vinculado a la ejecución del contrato, so pena de la aplicación de las sanciones legales y contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO:

Sobre cada pago realizado, la Inspección de Transito y Transporte de Barrancabermeja efectuará las retenciones de ley, descuentos de impuestos y demás rubros establecidos en la normativa vigente

PARÁGRAFO SEGUNDO:

El pago que la Inspección de Transito y Transporte de Barrancabermeja se compromete a efectuar está sujeto al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

6.3.1 Anticipo

Para la ejecución del contrato no se requiere anticipo, toda vez que el pago se da mes vencido, según pedidos y la previa presentación de las cuentas con sus respectivos soportes.

7. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se adelantará a través la modalidad de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo **2.2.1.2.1.5.2.** del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo a lo estipulado por Colombia Compra Eficiente, y una vez obtenidos los precios del mercado para la prestación de este servicio, y verificados con precios de referencia de los grandes almacenes, se pudo evidenciar que los precios de mercado obtenidos por la entidad son mucho más inferiores a los encontrados, por lo tanto, acogiéndonos a la política de austeridad del gasto, y en aras de optimizar los recursos de la entidad, Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja ITTB, no se acoge a los acuerdos marco de precios, y celebrará el presente contrato a través de Invitación Pública de Mínima Cuantía.

8. EVALUACION DE LAS OFERTAS.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Inspección de Transito y Transporte de Barrancabermeja tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021; si la primera oferta no cumple, previo requerimiento de los requisitos habitantes (subsanables) o no subsanables y agotado el termino de traslado de la evaluación, el Comité evaluará la oferta en segundo menor precio y así sucesivamente.

***Nota importante**: En caso de que eventualmente el valor de la oferta económica diligenciada en el SECOP II, no coincida con algún anexo, prevalecerá el valor diligenciado en SECOP II.*

9. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.

La Supervisión para el presente Contrato, será ejercida por el funcionario encargado del Almacén de la ITTB que hace parte de la División Administrativa de la entidad, quién se constituye en el enlace entre las partes. Como supervisor verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado en el contrato y demás normas concordantes.

10. AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES.

El presente proceso de selección puede estar limitado a MiPymes territoriales o nacionales colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1860 de 2021 y siguientes.

La solicitud de limitación deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II.

11. GARANTIAS.

La entidad para el presente proceso de contratación requiere la constitución de los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>La INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Salarios y prestaciones sociales</td><td>Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>El valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el veinte por ciento (20%), del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El amparo del cumplimiento del contrato cubrirá a la Entidad estatal contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

Se firma en Barrancabermeja, el día treinta y uno (31) del mes de Agosto de 2026

JORGE PRADA VEGA
Almacenista General - ITTB

Proyectó aspectos jurídicos habilitantes:
Diego Fernando Guerrero Rico – Abogado CPS

Revisó aspectos jurídico habilitantes:
Ivon Narváez – Abogada CPS
Miguel Mauricio Morales Vargas. – Abogado CPS

Proyectó aspectos técnicos:
Claudia Marcela Blanco – Ingeniera CPS

Revisó y aprobó aspectos técnicos:
JORGE PRADA VEGA – Almacenista General

Proyectó aspectos financieros y contables:
Juan David Olivera Bonilla – CPS

(ORIGINAL FIRMADO)